

Boletín del Grupo de Práctica de Laboral, Migratorio y Seguridad Social



Pérdida de beneficios bajo T-MEC por incumplimientos laborales

El 1 de julio de 2020, entra en vigor el T-MEC, que pone fin al TLCAN, dando pie a un tratado moderno y actualizado, pero a su vez, inédito en varios aspectos. Uno de esos aspectos jamás antes visto, es la inclusión de los anexos 31-A (Estados Unidos) y 31-B (Canadá), donde se crea un Mecanismo Bilateral Laboral de Respuesta Rápida en Instalaciones Específicas, que tiene como fin, el garantizar la reparación de una Denegación de Derechos, esto es, que algún centro de trabajo haya impedido el libre ejercicio del derecho de asociación de sus trabajadores o que el patrón incumpla con una negociación efectiva de su contrato colectivo de trabajo.

Desde la Reforma Constitucional del 2017, la ratificación del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo y la reforma a la Ley Federal del Trabajo de 2019, se ha puesto mucha más atención en regresarle a los trabajadores la decisión de estar sindicalizados y en su caso, de negociar sus condiciones de empleo mediante un acuerdo colectivo. México fue fuertemente criticado por permitir los contratos colectivos de protección, lo que se pretende erradicar con estas disposiciones.

Y es precisamente en la reforma a la Ley Federal del Trabajo del pasado 1 de mayo de 2019, que menciona que los sindicatos deben de legitimar sus contratos colectivos de trabajo, esto es, realizando una votación para que los trabajadores expresen su voluntad de ser

representados por el sindicato titular y amparados bajo dicho contrato. Esta obligación tendría que cumplirse hasta el año 2023, sin embargo, con la entrada en vigor del T-MEC, se aceleran los procesos, por lo que veremos a los sindicatos con mucha mayor actividad. Así como los retrovisores en los carros mencionan que "las imágenes en el retrovisor se encuentran más cerca de lo que parecen", así es el cumplimiento de los derechos de libre asociación y negociación colectiva de trabajo, ya es una realidad para los patrones y sindicatos.

Organizaciones no gubernamentales (ONGs), activista, trabajadores y sus sindicatos, e inclusive competidores, podrán denunciar al gobierno de Estados Unidos o Canadá, respectivamente, el incumplimiento por parte de un centro de trabajo localizado en México. Lo innovador de este mecanismo es que las sanciones no van contra el país firmante del T-MEC, sino directamente al centro de trabajo, e inclusive, para efectos de reincidencia, también contarán los incumplimientos realizados por empresas que dependan de un mismo grupo corporativo.

El no subsanar una Denegación de Derechos, puede traer como consecuencia para el centro de trabajo:

- » la suspensión del tratamiento arancelario preferencial para los productos manufacturados en el centro de trabajo;

- » la imposición de sanciones, mismas que no se encuentran actualmente determinadas; y
- » en caso de reincidencia, la prohibición de exportación al país reclamante.

Hoy más que nunca, las empresas deben de poner especial atención en el cumplimiento de las disposiciones laborales, y en particular, el permitir el fortalecimiento de las relaciones colectivas de trabajo, con el fin de no ser sujeto de queja bajo este mecanismo del T-MEC.

Ahora bien, en todos los supuestos del mecanismo, los patrones tendrán la oportunidad de remediar el incumplimiento, sin embargo, al ser un procedimiento expedito, las empresas tendrán poco tiempo para llevar a cabo dicha solución. Es importante destacar que, ante una queja, se presumirá que el centro de trabajo se encuentra en incumplimiento, tocándole a éste, demostrar lo contrario.

Estados Unidos ha manifestado especial interés en invocar estos mecanismos en las empresas de

servicios, así como la manufactura de productos en la industria aeroespacial, automotriz, cosméticos, productos horneados, acero, aluminio, cerámica, vidrio, plástico, cemento y forja, sin embargo, esta lista es enunciativa, no limitativa.

Por último, dentro del mecanismo, se prevé que un panel, conformado por representantes de ambos países (país denunciante y país del centro de trabajo denunciado), realicen visitas en sitio, donde puedan constatar el cumplimiento de los ya citados derechos.

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Alfredo Kupfer Domínguez (akupfer@sanchezdevanny.com) y David Puente Tostado (dpt@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Grupo de Práctica de Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Nuestra práctica proporciona asesoría a clientes para el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, diseñando estrategias con el fin de minimizar potenciales riesgos. También brindamos soporte a las áreas de recursos humanos en asuntos de su operación del día a día, así como apoyo en transacciones y transferencia de empleados. Así mismo, asesoramos a las empresas en materia de contratación colectiva, negociando eficazmente contratos colectivos en diversas ramas de industria. En nuestra práctica damos asesoría a nuestros clientes en la preparación y documentación de procesos migratorios para ejecutivos de primer nivel y sus familias.

Contacto

Alfredo Kupfer Domínguez
akupfer@sanchezdevanny.com

David Puente Tostado
dpt@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Bvd. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.